

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, CONVOCO A USTEDES A LA SESIÓN DE LA COMISION EN MENCIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL **JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 14:00**, EN LA SALA DE SESIONES No. 2 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, SEGÚN ORDEN DEL DÍA ADJUNTO A LA PRESENTE.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:

Econ. Luis Reina
CONCEJAL METROPOLITANO

Abg. Renata Salvador
CONCEJALA METROPOLITANA

Sra. Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA

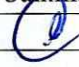
FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ PROCURADOR METROPOLITANO	CPA. ROBERTO GUEVARA DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
ING. GEOVANNA CHÁVEZ DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO	ING. MARÍA ISABEL REAL GERENTE EMPRESA SERVICIOS AEROPORTUARIOS, GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
LDA. SOFÍA CASTILLO ADMINISTRADOR ZONAL "TUMBACO"	SR. BORIS MATA REYES ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
ING. MARCO ANTONIO CEVALLOS GERENTE GENERAL DE LA EPMAPS	DR. FERNANDO POLO ELMIR REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SR. ANDREW O'BRIAN PRESIDENTE/ DIRECTOR EJECUTIVO	

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Andrea Alvarez	Comisiones	2018-11-21	
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	2018-11-21	

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

FECHA: jueves 22 de noviembre de 2018

HORA: 14:00

1. Análisis y resolución de los siguientes expedientes:

1.1 GDOC-2018-086005.

Solicitante: Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios.

Petición: Solicitud de usufructo de 2,94 hectáreas del lote 1 a favor de Corporación Quiport S.A.

• EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

Mediante Oficio EPMSA-GG-2018-0152-1687 de 31 de mayo de 2018, informa que fue necesario solicitar la reforma al Decreto Ejecutivo No. 545 de 27 de septiembre de 2005, mediante el cual se calificó la Zona Franca del Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, con el fin de reducir de dicho espacio el que sería ocupado por el proyecto ZEDE.

• DECRETO EJECUTIVO 419.

Mediante copia del Decreto Ejecutivo No. 419 de 23 de mayo de 2018, en el cual la Zona Franca del Nuevo Aeropuerto queda redimensionada de 1.601,10 a 1.396,09 hectáreas; mientras que el espacio que deja de ser Zona Franca —y que posteriormente será declarado ZEDE- queda en 205,01 hectáreas.

• CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO PRODUCTIVO.

A través de Resolución No. CSEP-2018-002 de 05 de julio de 2018, el Consejo Sectorial Económico Productivo resuelve **autorizar el establecimiento** de la Zona Especial de Desarrollo Económico "ZEDE-QUITO" de tipologías a) industrial, y b) Logística, en el Lote No. 1 con una extensión de 205,01 hectáreas que se encuentra ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Razón por la cual se informa que la Primera Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) de Quito ya ha sido aprobada por el Gobierno Nacional, por lo que se adjunta la citada Resolución para que sea incorporada en el expediente PUAE de la ZEDE-Q ITO.

- **LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

A través de Oficio No. DMGBI-2018-02079 de 22 de junio de 2018, el CPA. Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, da a conocer a la Secretaria Particular Despacho Alcaldía, que: *“(...) el lote No. 1, predio No. 3651903, con clave catastral No. 1272801004, es de propiedad municipal, emite informe técnico favorable para que se conceda en usufructo el área de 2,94 hectáreas a favor de QUIPORT, para que se proceda con los trámites correspondientes.”*

- **PROCURADURÍA METROPOLITANA.**

Mediante expediente No. 2195-2016, de 29 de agosto del 2018, conforme el informe técnico favorable de la Dirección de Bienes Inmuebles para que se conceda en usufructo el área de 2,94 hectáreas a favor del Concesionario QUIPORT; toda vez que la Ordenanza Metropolitana No. 335 de 23 de diciembre de 2010, establece que cuando la prestación de servicios aeroportuarios o la ejecución de las obras necesarias para ello se realice por gestión delegada, faculta a quien conste como titular del bien de Dominio Público Aeroportuario en los registros pertinentes, como es el caso del MDMQ en su condición de nudo propietario del referido lote, para que pueda constituir derechos de uso o usufructo o de cualquier otra naturaleza sobre sus bienes, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con los límites establecidos en la ley, *“es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que legalmente es viable la solicitud planteada; particular que deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, a fin de que en base a sus atribuciones legales, proceda a adoptar la decisión pertinente.”*

1.2 GDOC-2017-171508

Solicitante: Comité Pro Mejoras del Barrio Yurak Alpaloma

Petición: Reversión de escritura pública de constitución de hipotecas abierta y transferencia de áreas verdes.

Datos: Parroquia Zambiza, barrio Cocotog, Predio No. 5554332

- **Unidad Especial Regula tu Barrio**, mediante oficio No. 1586-UERB-2017 de 06 de noviembre de 2017, manifiesta que, para proceder con el proceso de regularización del asentamiento, **solicita se gestione en el Concejo Metropolitano la resciliación de la escritura pública** de constitución de hipoteca abierta y transferencia de áreas verdes debidamente inscritas.

- **La Administración Zonal Eugenio Espejo**, mediante Oficio No. 1098-AZEE-DJZEE de 10 de octubre de 2017, **emite criterio favorable** para que previa autorización del Concejo Metropolitano se proceda con la resciliación de este instrumento público, considerando los siguientes términos:

1. Existe la revocatoria del acto administrativo de transferencia de dominio por cesión de áreas verdes mediante oficio R.H.C CU-246-ZN-2001.

2. Al encontrarse revocado el acto administrativo la Administración Zonal considera que no hay razón para que se siga manteniendo el dominio de esta área ya que el fraccionamiento no se concreto

Adicionalmente, mediante oficio No. 0401 AZEE-DJ-2018 de 13 de abril de 2018, la Administración Zonal informa que en cuanto a la revocatoria de fraccionamiento y la inscripción en el Registro de la Propiedad, indica que lo que se procedió a revocar es el informe previo y no el acto administrativo de autorización de fraccionamiento, es decir, se realizó la revocatoria del informe técnico No. ZN-CN434 de 16 de agosto de 2000.

Al no haberse emitido el acto administrativo de subdivisión por parte del Administrador Zonal Norte, de ese entonces, porque el trámite no se culminó con la expedición del señalado acto, su pedido de revocatoria no procede porque obviamente no existe este documento.

- **En el Registro de la Propiedad**, no se encuentra inscrita ninguna autorización de fraccionamiento municipal, existiendo únicamente la inscripción de la escritura de constitución de hipoteca y de transferencia del área comunal.

- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**, mediante oficio No. DMGBI-2018-0335, de 30 de enero de 2018, informa lo siguiente:

Existe un área verde transferida al municipio con una superficie de 6.276,90m², este bien se encuentra registrado en el sistema SIPARI, sin embargo, no se cuenta con el acta entrega – recepción del área verde. Se constata en inspección que el bien se encuentra dividido en lotes, con construcciones de un piso y proyectado un trazado vial.

En ese sentido esta dirección **emite criterio favorable** para que el Concejo Metropolitano proceda con la resciliación de la escritura de transferencia de dominio

- **La Procuraduría Metropolitana**, mediante Expediente Pro-00480-2017, de 06 de noviembre de 2018 considerando que no se emitió acto administrativo de

autorización de fraccionamiento y donde actualmente se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado Yurac Alpaloma en proceso de regularización se emite **criterio legal favorable** para que la comisión de Propiedad y Espacio Público de considerarlo pertinente alcance que el Concejo Metropolitano la autorización para el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio del área comunal y la resciliación de la escritura de constitución de hipoteca abierta y transferencia de dominio del área comunal suscrita el 08 de septiembre de 2000, e inscrita el 05 de diciembre del mismo año.

1.3 GDOC-2017-140091

Solicitante: Sra. Elizabeth Cruz presidenta de SAVEC y ASOCIADOS Cía. Ltda.

Petición: Autorización el paso de servidumbre.

Ubicación: Tumbaco

Predio: 385789

- **La Administración Zonal Tumbaco**, mediante oficio No. AMZ-2018-000261, de 01 de febrero de 2018, solicitando comedidamente continuar con el trámite pertinente en virtud de que esta Administración Municipal considera factible el pedido de la recurrente
- **La Dirección Metropolitana de Catastro**, mediante oficio No. DMC-CE-02242, de 27 de febrero de 2018, remite la ficha técnica con los datos técnicos solicitados:

ÁREA: 408.70 m²

PREDIO: 385789

PARROQUIA: Tumbaco

BARRIO/SECTOR: La Morita

DIRECCIÓN: Calle Alfredo Juan Donoso

AREA A SER PAGADA: 0.00m²

- **La EPMAPS**, mediante oficio No. EPMAPS-GT-2018-183, de fecha 16 de mayo de 2018, emite criterio **técnico favorable**, condicionando que la prenombrada compañía solicite los parámetros de diseño y elabore el proyecto de alcantarillado del conjunto habitacional en construcción para conocimiento y aprobación de la EPMAPS
- **La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**, mediante oficio No. DMGBI-2018-01641, del 22 de mayo de 2018, remite a Procuraduría

Metropolitana la documentación a fin de que el Concejo Metropolitano resuelva la autorizar el uso del predio municipal.

- **La Procuraduría Metropolitana**, mediante Expediente Pro-2018-01953, del 09 de julio de 2018 manifiesta que es recomendable para la autorización del uso del predio municipal para la ejecución de la obra de alcantarillado se incluya:

1.El proyecto constructivo de alcantarillado se realizará por parte de la solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.

2.La peticionaria adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.

3. En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva de la peticionaria.

4.La ejecución de la obra de alcantarillado no implica ningún limitante ni gravamen e el dominio y uso del inmueble municipal.

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Luis Reina

Ivone Von Lippke

Renata Salvador

Funcionarios Convocados:

✓-PROCURADORIA METROPOLITANA

-QUIPORT. SA

✓-EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

-UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

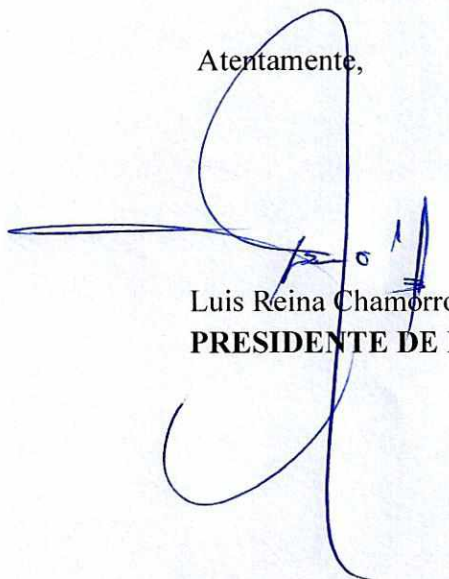
✓-DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALUOS Y CATASTRO

✓-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

✓-ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

- /-ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
- /-EPMAPS
- /- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Atentamente,



Luis Reina Chamorro

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO